



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION SIN LÍMITES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA**

En Elche, a 5 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

*

De otra parte, Dña. Casimira Fenoll Cerdá, con D.N.I. nº _____ Presidenta de la Asociación SIN LÍMITES ELCHE, con CIF G03985173, y domicilio en Gabriel y Galán nº 19- bajo, de esta ciudad, en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa es una manifestación de las competencias que en esta materia tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículo 6 de la Ley 5/1997 de la Generalitat de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad

3.- En línea con los preceptos citados, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones dirigidas a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas tendentes a la promoción e integración social.

4.- La asociación SIN LÍMITES, con sede en Elche y ámbito de acción en la comarca del Baix Vinalopó, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número 4502, que tiene su sede en c/ Gabriel y Galán de nuestra ciudad y cuya finalidad es la defensa de la persona con discapacidad física en su integración. Para ello, desarrolla su labor en nuestra ciudad a través de la atención y ejecución de programas, talleres y actividades dirigidas a los discapacitados físicos, potenciando la mejora de la accesibilidad, la eliminación de barreras que faciliten la participación de este colectivo en la vida social y cultural de nuestra ciudad, a fin de lograr una mayor integración social de estas personas.

A lo largo de su trayectoria, la asociación SIN LÍMITES ha podido constatar la escasa oferta de actividades de tiempo libre que sean 100 % accesibles a estas personas con discapacidad, lo que le ha



llevado a desarrollar un programa de actividades de ocio y tiempo libre totalmente inclusivo. Programa que comprende entre otras actividades, las siguientes:

- Información y orientación sobre actividades y recursos de ocio y tiempo libre.
- Desarrollo de actividades en la sede de la asociación: talleres (yoga, psicología, manualidades), dinámicas de grupo, juegos cooperativos, cine-fórum, animación a la lectura y presentación de libros, etc.
- Convivencias con personas asociadas y otros colectivos.
- Viajes culturales y de ocio.

En virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto articular la contribución del Ayuntamiento de Elche a la financiación del "Programa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad física" de la Asociación SIN LÍMITES ELCHE.

SEGUNDA.- La Asociación SIN LÍMITES ELCHE desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

TERCERA.- La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de 4.000.- € con cargo a la partida presupuestaria 768/20/18 denominada "Convenio SIN LÍMITES".

Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de personal que realiza el programa.
- Gastos de coordinación y gestión del programa.
- Gastos de arrendamiento y funcionamiento de la sede de la Asociación hasta un máximo del 20% de la cantidad subvencionada.
- Gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para la realización de las actividades contempladas en el Programa (desplazamientos, convivencias, etc).

QUINTA.- El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2019**.



C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes del presente convenio, a quien corresponderá efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

SÉPTIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

OCTAVA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación SIN LÍMITES ELCHE.

NOVENA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, entre la que se encuentra el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con



entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018. La asociación SIN LÍMITES ELCHE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanaran.

UNDÉCIMA.- En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DUODÉCIMA. - Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.

En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

POR LA ASOCIACION SIN LÍMITES

Dña. Casimira Fenoll Cerdá
Representante legal

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General